



TIPO DE PROCESO: ESPECIAL DE ACCIÓN DE REINTEGRO POR FUERO SINDICAL
RADICADO: 08-638-31-89-003-2012-00051-00
DEMANDANTE: SUGHEY DEL CARMEN QUINTERO PAREJA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Informe secretarial.

Señor Juez, informo a usted que el Dr. HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, en escrito de fecha 21 de septiembre de 2022 aportó poderes y solicitó reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderado de los demandantes. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 14 de marzo de 2023.

RAFAEL GUILLERMO SUÁREZ DELGADO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Sabanalarga, Atlántico catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Inicialmente se deja constancia que, a partir del 11 enero de 2023, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga pasó a ser Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, según el acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, pero que este Despacho sigue conociendo de los procesos laborales, con base en lo indicado en la Circular CSJATC23-11 de fecha 30 de enero de 2023, expedida por la Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico.

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta la Circular CSJATC23-11, de fecha 30 de enero de 2023, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, que indica: *"De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria No. 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales."*

Este Despacho en inicio no había reconocido personería al apoderado de la parte actora, debido a que no reunía los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, sin embargo al haber sido subsanada dicha falencia en el día 10 de marzo de hogaño, el Juzgado ha de reconocer de personería para actuar al Dr. HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, como nuevo apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, con fundamento en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta que este Juzgado fijó en lista en fecha 18 de octubre de 2022, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Dr. HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, sin habérsele reconocido personería jurídica para actuar dentro del mismo, es deber de esta Agencia Judicial subsanar ese error cometido de manera involuntaria

Advierte el Despacho, que su actuar está orientado a garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, bajo la observancia de las normas procesales, aplicables al caso en concreto, no dando lugar a nulidades y buscando remediar los yerros involuntarios cometidos.

En consecuencia, a todo lo esbozado, estando el juzgado en la obligación de efectuar el control de legalidad sobre todas las actuaciones seguidas en el proceso, procederá a apartarse de los efectos de lo actuado a partir de la fijación en lista de fecha 18 de octubre de 2022 en la cual se corre traslado de la actualización del crédito presentada por el nuevo apoderado de la parte demandante, por cuanto aún no se le había reconocido personería para actuar.



Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al Dr. HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la fijación en lista publicada por este Despacho en fecha 18 de octubre de 2022, del traslado de la liquidación del crédito aportada.

TERCERO: FIJAR en lista la actualización del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL ÁNGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga